Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

ADDENDA NUMERO 1.

CONTRATO CD N° 09/2011-2 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 838.037, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **RIGO S.R.L., con RUC 80017809-2**, domiciliada en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Representante Legal Sr. Emilio González, con Cédula de Identidad N° 402.840, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en suscribir la presente Addenda, como complemento al Contrato **CD N° 09/2011-2** " SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" LOTE 2, suscrito a los nueve días del mes de junio del año 2011.----------

Conforme al Art. 63 " Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar Gs. 1.500.000.- (Guaraníes un millón quinientos mil) el monto de la adjudicación que fuera inicialmente hasta un monto máximo de Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones), pues se requiere mayor cantidad de Servicios de Publicidad Televisivos Pre-grabados, por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió modificar parcialmente la cláusula tercera.------

Para el cumplimiento de la presente Addenda N° 1, regirá la modificación parcial de la cláusula tercera.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta un monto total de diez millones quinientos mil guaraníes (Gs. 10.500.000).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 217415.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año dos mil once.----------

EMILIO GONZÁLEZ FLORENTIN
Representante Legal RIGO S.R.L.

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú

RIGO S.R.L.
ESTRELLA 48 TEL. 44044